

102

**CONVENIO PARA LA EXTENSION DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PENAL AL CONJUNTO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: la Suprema Corte de la Provincia, representada por su presidente, Dr. Francisco Héctor Roncoroni, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, la Señora Procuradora General, Dra. María del Carmen Falbo, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro de Justicia, Dr. Eduardo Luis Di Rocco, y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas ("CEJA") representado por su Director Ejecutivo, Señor Juan Enrique Vargas Viancos,

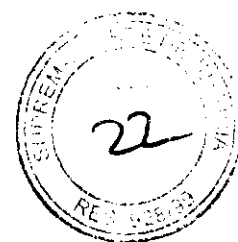
CONSIDERANDO que durante el segundo semestre del año 2005 se llevo a efecto el plan piloto para el reforzamiento del sistema acusatorio en el Departamento Judicial de Mar del Plata, cuyos resultados han sido muy positivos en términos de transparentar el funcionamiento de la justicia penal, reducir la duración de los procesos y favorecer el uso temprano de salidas alternativas al conflicto penal.

TENIENDO EN CUENTA que el plan piloto llevado a cabo en Mar del Plata ha demostrado ser eficiente para el mejoramiento de la Justicia Penal. Y que es necesario profundizar la citada experiencia con el fin de garantizar su desarrollo futuro.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de las Partes con el fin de mejorar constantemente los niveles de justicia que se le ofrece a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires y de expandir el plan piloto a otros Departamentos Judiciales en forma gradual hasta completarse el total de los mismos en el año 2008 .

N

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:



PRIMERO: Las instituciones que suscriben este convenio acuerdan desarrollar un programa conjunto con el fin de extender la vigencia de las modalidades de trabajo desarrolladas en el Departamento Judicial de Mar del Plata, al resto de la provincia. Paralelamente se apoyará la profundización de la experiencia del Departamento Judicial de Mar del Plata.

SEGUNDO: Con el fin de supervisar la marcha del proyecto y de tomar las decisiones que sean pertinentes para su adecuado desarrollo en el marco del presente convenio, los equipos de trabajo de los organismos gubernamentales provinciales firmantes constituirán un comité de coordinación, que se reunirá las veces que sea necesario y tendrá a su cargo además, la articulación de las acciones con las instituciones y entidades que tomen intervención en el desarrollo del programa.

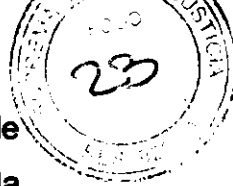
TERCERO: Las partes, a través del comité de coordinación, establecerán un calendario que establezca el comienzo de la nueva modalidad de trabajo en cada uno de los Departamentos Judiciales de la provincia, tomando en cuenta las pautas que se consignan a continuación:

La extensión de la experiencia se hará en forma gradual, procurando incorporar dos departamentos judiciales en cada cuatrimestre. Se podrá agregar un tercer departamento cuando ello resulte conveniente por el tamaño o la cercanía de los mismos.

La experiencia que se realice en cada Departamento Judicial se desarrollará en cuatro etapas que tendrán los siguientes objetivos:

1. La primera etapa estará destinada a la formación del Equipo Iniciador Local y a la recopilación de información básica. Al inicio de esta etapa, el comité coordinador deberá designar los referentes que se integrarán a cada Equipo Iniciador Local. CEJA por su parte designará a los profesionales que prestarán apoyo técnico al proyecto.

M



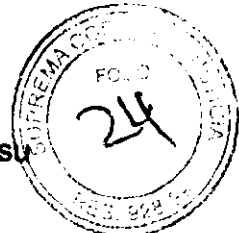
Luego se realizará la difusión y sensibilización respecto de metodología de trabajo diseñada en el Departamento Judicial de Mar del Plata; la capacitación en técnicas de litigación oral y fortalecimiento de los roles dentro del proceso oral acusatorio; y la adquisición de la metodología en base a la observación y prácticas en el Departamento Judicial de Mar del Plata o en otro Departamento Judicial en donde se hubiese implementado la experiencia.

2. La segunda etapa estará destinada a la instalación a nivel local de la metodología de trabajo diseñada y a la consolidación del consenso. Durante esta etapa el Equipo Iniciador Local presentará la propuesta a los miembros de las diversas organizaciones que hayan de tomar parte en los cambios así como a las autoridades de todos los organismos involucrados. A partir de las discusiones que se generen se ajustarán las propuestas y acciones para resolver los obstáculos detectados.
3. La tercera etapa estará destinada a la ejecución del programa a implementar. Durante ese periodo se aplicarán las propuestas técnicas elaboradas lo que incluirá: el desarrollo de las actividades de capacitación, la elaboración de las instrucciones, manuales o disposiciones administrativas, la modificación de los métodos de trabajo y todas las demás actividades programadas. En esta etapa también se realizará la formación de capacitadores locales para continuar la réplica en los demás Departamentos Judiciales.
4. La cuarta etapa estará destinada al monitoreo del proyecto, documentación y evaluación de la experiencia. También se instrumentará la profundización y consolidación del plan como un nuevo sistema.

CUARTO: A las partes les corresponderán los siguientes roles y obligaciones durante la ejecución del programa:

- a. A las instituciones del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires les corresponde designar el personal necesario para desarrollar las tareas que resultan imprescindibles para la ejecución del proyecto y que están dentro de las

M /



órbitas de sus respectivas competencias y adoptar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.

b. Al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires le corresponderá apoyar el proyecto y tomar todas las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.

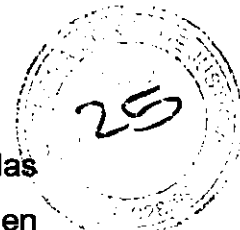
c. Al CEJA le corresponderá prestar asistencia técnica en todas las etapas del programa, tanto en el diseño como en su ejecución, transfiriendo experiencias y tecnologías ya probadas en otros lugares de América Latina. Además le corresponderá desarrollar el seguimiento del programa y la elaboración de reportes periódicos del mismo. A tales fines articulará con dos organizaciones no gubernamentales de índole local, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y Unidos por la Justicia, u otras organizaciones no gubernamentales, las que servirán de apoyo en la ejecución del programa en los departamentos judiciales que le asigne, conforme el cronograma que se acuerde.

QUINTO: Cada una de las partes del convenio financiará la participación de su personal en el mismo, incluyendo las remuneraciones, los gastos de viajes y los que sean necesarios para llevar adelante el proyecto.

Cuando actividades inherentes al desarrollo del programa requieran erogaciones que superen las previsiones presupuestarias habitualmente preestablecidas para tales fines en las respectivas jurisdicciones, el comité de coordinación arbitrará las gestiones que resulten pertinentes para dar oportuna y efectiva cobertura al evento respectivo, observando el principio rector de colaboración recíproca entre las instituciones que lo integran.

Durante el plazo de vigencia de este convenio, el Ministerio de Justicia de la Provincia cubrirá los gastos operativos y funcionales que demande la intervención de los equipos técnicos del CEJA en el desarrollo del proyecto, conforme se establecerá por acuerdo complementario que suscribirán las mencionadas instituciones.

M/A



SEXTO: La vigencia de este acuerdo se extenderá hasta el 30/06/07 pudiendo las partes reconsiderar los términos del mismo y eventualmente acordar su prórroga en todo o en parte.

En prueba de su conformidad las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ²⁸ días del mes de Junio de 2006.

Dr. Francisco Héctor Roncoroni
Presidente a Suprema Corte de la
Provincia de Buenos Aires

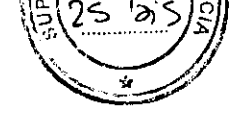
Dra. María del Carmen Falbo
Procuradora General de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. Eduardo Luis Di Rocco
Ministro de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires

Juan Enrique Vargas Blancos
Director Ejecutivo
CEJA

RICARDO MIGUEL ORTIZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

192



**PRORROGA CONVENIO PARA LA EXTENSION DEL PROGRAMA
DE FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PENAL AL CONJUNTO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Las partes en el presente Acuerdo de Cooperación: la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Titular, la Señora Procuradora General, Dra. María del Carmen Falbo, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro de Justicia, Dr. Eduardo Luis Di Rocco, y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas ("CEJA") representado por su Director Ejecutivo, Señor Juan Enrique Vargas Viancos, y

CONSIDERANDO

Que la cláusula sexta del "CONVENIO PARA LA EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PENAL AL CONJUNTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" prevé la posibilidad de prórroga del mismo.

Que durante el segundo semestre del año 2005 se implementó el Plan Piloto para el Reforzamiento del Sistema Acusatorio en el Departamento Judicial de Mar del Plata.

Que durante el segundo semestre del año 2006 el mencionado plan se llevó a cabo en los Departamentos Judiciales de San Martín y Zárate-Campana, arrojando resultados positivos en términos de transparentar el funcionamiento de la Justicia Penal, reducir la duración de los procesos y favorecer el uso temprano de salidas alternativas al conflicto penal.

Que asimismo por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1595/07, el plan comenzó a implementarse el día 2 de julio del corriente año en los Departamentos Judiciales de Necochea y Pergamino, y el 6 de agosto del

año en curso, en los Departamentos Judiciales de Mercedes y La Matanza.

TENIENDO EN CUENTA que el plan piloto llevado a cabo en Mar del Plata, San Martín y Zárate-Campana ha demostrado ser eficiente para el mejoramiento de la Justicia Penal. Y que es necesario profundizar la citada experiencia con el fin de garantizar su desarrollo futuro.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de las Partes con el fin de mejorar constantemente los niveles de justicia que se le ofrece a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires y de expandir el plan piloto a otros Departamentos Judiciales en forma gradual hasta completarse el total de los mismos en el año 2008.

HAN CONVENIDO en suscribir la presente Prórroga al Acuerdo de Cooperación:

PRIMERA: Las instituciones que suscriben el presente acuerdan la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008 del “CONVENIO PARA LA EXTENSION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PENAL AL CONJUNTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, suscripto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (“CEJA”) el día 28 de junio de 2006, con vencimiento el día 30 de junio de 2007.

SEGUNDA: Las partes acuerdan las siguientes modificaciones al Convenio mencionado en la cláusula anterior:

1º) Las partes acuerdan la modificación del inciso c. de la cláusula cuarta estableciendo que: “...c. AL CEJA le corresponderá prestar asistencia técnica en todas las etapas del programa, tanto en el diseño como en su



ejecución, transfiriendo experiencias y tecnologías ya probadas en otros lugares de América Latina. Además le corresponderá desarrollar el seguimiento del programa y la elaboración de reportes periódicos del mismo. A tales fines podrá articular con organizaciones no gubernamentales de índole local, las cuales le servirán de apoyo en la ejecución del programa en los Departamentos Judiciales que el CEJA asigne, conforme el cronograma que se acuerde.

2º) Las partes convienen contemplar la posibilidad de extender los efectos de este convenio al Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil.

3º) Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio con una anticipación de 30 días.

En prueba de su conformidad las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de *Noviembre* de 2007.